

**CC. SECRETARIOS DE LA "LVII LEGISLATURA"
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, además de expresar la realidad política, económica y social de nuestra Entidad constituye una estrategia operativa que nos permite definir las medidas a tomar para alcanzar un desarrollo socioeconómico más justo y equilibrado; para tal efecto y por motivos metodológicos ha articulado las prioridades identificadas en cinco ejes fundamentales destacando de entre éstos el Segundo de ellos, denominado "Gobierno de Nueva Generación", por resumir de manera objetiva, las aspiraciones político administrativas que se pretende alcanzar, al señalar que este Gobierno tiene que ser innovador, amigable, humano, honesto e incluyente.

Que en esa tónica, la actual administración se ha propuesto organizar un sistema integral por la calidad gubernamental, entendida ésta como la mejora continua en los procesos, el fortalecimiento ético y técnico de los servidores públicos y la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación. Para lograr esto último, el Gobierno que represento se ha propuesto impulsar la red de telecomunicaciones del gobierno, fortaleciendo los servicios de voz, datos y video, crear centros comunitarios digitales, impulsar la multiplicación de los centros regionales del SICOM, mejorando sus posibilidades educativas, de capacitación y acceso a la información.

Que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, fue creado mediante Decreto el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con el objeto de prestar un servicio público y social, responsable de promover, producir, generar, administrar y difundir información de diversa índole, a través

de los medios electrónicos más modernos, audiovisuales, de telecomunicación y de informática; así como pugnar por el desarrollo de los proyectos estratégicos o prioritarios que requiera la Administración Pública Estatal.

Que a casi diez años de su creación, el SICOM ha complejizado y diversificado tanto sus actividades y objetivos, que el aspecto puramente educativo con el que fue concebido ha sido totalmente rebasado, a manera de ejemplo baste decir que a la fecha por lo que se refiere a radio, SICOM tiene presencia en 114 municipios, impactando a más de tres millones de poblanos, a través de sus diversas estaciones, las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de Puebla, Tehuacán, Libres, Huauchinango, Teziutlán y Acatlán de Osorio; mediante su Canal 26 y la televisora regional ubicada en el Municipio de Zacatlán, tiene cobertura en 24 municipios del centro del estado y 19 localidades del municipio de Zacatlán, impactando a más de dos millones quinientos mil poblanos, aunado a esto con la red de Centros Regionales, se ha tenido contacto con más de 50 municipios, atendiendo a más de un millón de personas, prestándoles servicios que van desde educación escolar y capacitación para el trabajo, hasta la tramitación de diversos servicios como la expedición de la CURP, contribuyendo de esa manera a elevar el nivel educativo y cultural de la población marginada del estado de Puebla y por ende mejorando sus condiciones de vida.

Que en esa óptica y en aras de aprovechar al máximo la cobertura lograda, se ha considerado necesario resectorizar a este organismo de la Secretaría de Educación Pública donde actualmente se encuentra a la Secretaría de Gobernación, a fin de involucrar sus actividades con las atribuciones que la Ley orgánica de la Administración Pública asigna a esta última Dependencia; de esta manera, y como ejemplo, se le podría utilizar en aspectos relacionados con la Protección Civil y la Prevención de Desastres Naturales, como sería en la divulgación de estrategias de prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre.

Que asimismo y siendo congruentes con los objetivos planteados en el referido Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se podría favorecer la atención pronta y expedita a la población migrante que por la poca información o el desconocimiento que los mismos tienen sobre la leyes que los asisten, ha facilitado en algunos casos la violación de sus garantías individuales por lo que

siendo competencia de la Secretaría de Gobernación su atención, podría utilizar la cobertura radiotelevisiva del organismo para difundir todas y cada de la acciones y programas de apoyo en beneficio de sector de la población.

Que aunado a lo anterior, el Sistema de Información y Comunicación del Estado, serviría para difundir de manera efectiva y sin costo para el Estado, los Planes y Programas de Gobierno, permitiendo a sus beneficiarios conocer de sus bondades e ilustrándolos sobre la forma de acceder a éstos, además de hacer llegar a sectores mas amplios de la sociedad las acciones gubernamentales, coadyuvando a la transparencia y fomentando de esa manera la confianza en las instituciones públicas y una participación ciudadana mas decidida , consciente y responsable en el quehacer gubernamental.

Que los diversos ordenamientos legales que integran el marco jurídico estatal, deben guardar una debida congruencia para su adecuada y correcta aplicación, y toda vez que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, prevé que los organismos públicos descentralizados deben reunir diversas condicionantes, se hace necesario actualizar el Decreto de Creación del "Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla", por lo que la presente Iniciativa de Decreto, tiene por objeto lo siguiente:

- Sectorizar a la referida entidad paraestatal a la Secretaría de Gobernación, atendiendo a que la mayoría de las funciones que desempeña el Organismo;
- Incluir al Titular del Ejecutivo Estatal en la Junta de Gobierno de la Entidad, con el carácter de Presidente Honorario, como consecuencia, se precisa que el Secretario de Gobernación fungirá como Presidente Ejecutivo.
- Excluir al Director General como integrante de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de que el mismo pueda participar en la sesiones con voz pero sin voto.
- Establecer la obligación del Organismo de integrar y aprobar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como su respectivo presupuesto.

- Acotar al marco jurídico estatal vigente, la atribución de la Entidad para contratar financiamientos y para modificar su estructura orgánica; asimismo, la integración de su patrimonio.
- Actualizar la denominación de diversas instancias a las que se hace referencia esta Ley, siendo éstas la Secretaria de Finanzas y Administración y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: el artículo 1; el artículo 4; la fracción XXI del artículo 5; el artículo 7; las fracciones III, IX, X, XI, XX y XXIV del artículo 9; las fracciones XII; XIV, XV, XVII, XXVII y XXVIII del artículo 13; y la fracción I del artículo 16; **SE ADICIONAN:** el artículo 18; **SE DEROGA:** la fracción XXI del artículo 13, todos del Decreto que crea el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobernación del Estado.

ARTÍCULO 4.- Para el debido cumplimiento de lo señalado en el artículo que antecede, el SICOM tendrá los siguientes objetivos:

I.- Difundir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, la política de comunicación social del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Gobernación;

II.- Promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias y entidades, la producción de programas de radio y televisión que contribuyan al fortalecimiento e integración de los municipios en el Estado, especialmente en la población migrante;

III.- Coordinar la realización de programas de radio o televisión en lenguas o dialectos que correspondan a cada una de las regiones del Estado de Puebla;

IV.- Supervisar la cobertura y producción de programas para la radio y televisión de los programas informativos relacionados con las actividades del Titular del Poder Ejecutivo y sus dependencias;

V.- Difundir a través de la producción de programas de radio y televisión, las actividades efectuadas entre el Gobierno del Estado y sus Municipios para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre;

VI.- Contribuir con las instancias estatales competentes, en el desarrollo de los Sistemas Educativos y de Capacitación para el Trabajo en el Estado;

VII.- Apoyar en los procesos educativos en todos sus tipos y modalidades, especialmente la educación abierta y a distancia que propongan las autoridades educativas; así como coadyuvar con las instancias estatales competentes en la formación, actualización y capacitación del magisterio;

VIII.- Promover acciones de investigación que generen la aplicación efectiva de la tecnología en los procesos industriales, comerciales y de servicios;

IX.- Prestar servicios y generar bienes y productos para los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales;

X.- Participar en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico orientados a resolver problemas concretos del Estado;

XI.- Establecer e impulsar canales de comunicación que permitan a la comunidad en general tener acceso a la información de diversa índole;

XII.- Estructurar y operar estrategias de información que permitan difundir adecuadamente aspectos relevantes para la comunidad, mediante cuatro subsistemas básicos:

- Audio y Radio
- Red Informática, Internet y desarrollo de Software
- Telecomunicaciones
- Vídeo y Televisión;

XIII.- Establecer, fomentar y fortalecer programas de inducción al uso de la tecnología entre los sectores público, social y privado;

XIV.- Promover en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la instalación de sistemas de redes interinstitucionales en materia de informática y comunicación, que permitan optimizar su desarrollo y funcionamiento;

XV.- Establecer centros de acopio y difusión de información pertinente, útil y necesaria para los diferentes sectores de la población, especialmente para los grupos marginados;

XVI.- Difundir y aplicar nuevas tecnologías en el campo de la comunicación con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los poblanos;

XVII.- Implementar acciones que permitan una mayor vinculación entre los centros de investigación científica y los diversos sectores de la población;

XVIII.- Fortalecer en el Estado la participación social en todos los procesos de la gestión pública; y

XIX.- Establecer cualquier otro que contribuya a la consolidación del SICOM.

ARTÍCULO 5.- . . .

I a XX.- . . .

XXI.- Programar anualmente sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como su respectivo presupuesto, en términos de la normatividad aplicable; y

XXII.- . . .

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del SICOM y estará conformada por:

I.- Un Presidente Honorario que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II.- Un Presidente Ejecutivo que será el Secretario de Gobernación del Estado;

III.- Un Secretario Técnico que será el Secretario de Finanzas y Administración; y

IV.- Vocales que serán:

a). El Secretario de Educación Pública;

b). El Secretario de Desarrollo Económico;

c). El Secretario de Turismo;

d). El Secretario de Desarrollo Rural;

e). El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;

f). El Secretario de Comunicaciones y Transportes;

g). El Secretario de Salud;

h). El Secretario de Cultura;

i). Dos representantes del sector social invitados por el Gobierno del Estado; y

j). Dos representantes del sector privado invitados por el Gobierno del Estado.

Los miembros de la Junta de Gobierno nombrarán un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular durante su ausencia. Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

ARTÍCULO 9.- . . .

I a II.- . . .

III.- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos generales que en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las Secretarías de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia;

IV a VIII.- . . .

IX.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del SICOM, que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél;

X.- Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto, previa autorización del Órgano de Gobierno;

XI.- Crear, modificar o suprimir unidades administrativas del SICOM, en términos de la normatividad aplicable;

XII a XIX.- . . .

XX.- Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como su respectivo presupuesto que le sea presentado por parte del Director General;

XXI.- . . .

XXII.- Analizar los informes de Ingresos y egresos; así como aprobar previo informe de los Comisarios, los estados financieros del SICOM y remitirlos al Congreso del Estado mediante la presentación de la Cuenta Pública;

XXIII.- . . .

XXIV.- Aprobar conforme la legislación aplicable, la contratación de financiamientos que se garanticen con cargo a su patrimonio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones federales y estatales aplicables; así como observar los lineamientos o normatividad que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XXV a XXVI.- . . .

ARTÍCULO 13.- . . .

I a XII.- . . .

XIII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los servidores que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de éste;

XIV.- Designar y remover al personal administrativo, técnico y de confianza del SICOM, que no ocupen cargos en los dos niveles inferiores al de éste; así como suscribir los documentos relacionados con la admisión baja y demás movimientos de dicho personal;

XV.- Concurrir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

XVI.- . . .

XVII.- Llevar a cabo la comercialización de los productos, bienes y servicios que produzca o preste el SICOM, de conformidad con la normatividad aplicable y en base a los precios que fije o ajuste la Junta de Gobierno; con excepción de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo;

XVIII a XX.- . . .

XXI.- Se Deroga

XXII a XXVI.- . . .

XXVII.- Proponer a la Junta de Gobierno la concertación de créditos y financiamientos para el desarrollo de proyectos prioritarios y de interés general para la población, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla;

XXVIII.- Someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como su respectivo presupuesto; y

XXIX.- . . .

ARTÍCULO 16.- . . .

I.- Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II a IV.- . . .

. . .

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre el personal administrativo, técnico; de confianza y el SICOM serán reguladas por la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La persona que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentre desempeñando el cargo de Director General del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, continuará en su encargo hasta culminar el periodo para el cual fue designado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.